



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
177/2017

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números 39513 y 39514, y que se describen a continuación.

Oficio sin número de José Anuar González Cianci Pérez quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Secretario de Gobierno de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de catorce de octubre de dos mil catorce.	Original
Oficio sin número de José Anuar González Cianci Pérez quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de once de junio de dos mil quince.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de veintiséis de abril de dos mil diecisiete.	Original

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Conste

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguense los oficios y anexos de cuenta del Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos quien comparece en representación del Ejecutivo estatal y del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos y,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2017

con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les tiene por presentados con la personalidad que acreditan en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

Además, téngase por designados a los delegados y autorizados que respectivamente mencionan; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indican, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, se acuerda favorablemente su petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo cual, se permite a las referidas autoridades, por conducto de sus delegados y autorizados, utilizar scanner, cámara fotográfica, lectores laser u otro, únicamente para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Con copia de los oficios de contestación de demanda, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2017

acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, se señalan las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la citada oficina.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 177/2017, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN